



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

**IV MINUTA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDICILIA DE COMERCIO,
TIANGUIS Y MERCADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.**

En la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 15 de septiembre del 2025, en la oficina de la sindicatura de este Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; ubicada en la planta alta, calle Simón Hernández número 1, Colonia Centro de ésta Ciudad; nos reunimos los presentes de conformidad al artículo 8 punto 1 fracción II inciso e) y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los términos del artículo 49 fracción II y IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; donde se les pide a los Munícipes asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las Comisiones Edilicias de las que forme parte e informar al Ayuntamiento y a la Sociedad de sus actividades a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales; así mismo, por lo estipulado en los artículos 33, 37 y 48 del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, que marca las obligaciones de los Titulares de las Comisiones Edilicias:

- I. Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión;*
- II. Convocar por escrito a las y los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente;*
- III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;*
- IV. Entregar a todos y cada uno de las y los munícipes, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes a su criterio, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión;*
- V. Presentar al H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación de noventa y seis horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;*
- VI. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnan para su estudio por la comisión edilicia que preside, y una vez*

SITIO WEB OFICIAL

www.sanjuandeloslagos.gob.mx

18 AGO 2025



SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001

RECIBIDO



dictaminados remitirlos a la Secretaría del H. Ayuntamiento para efecto de registro, archivo, guarda y protección de los mismos;

- VII.** *Presentar por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside; y*
- VIII.** *Asistir puntualmente a las reuniones de las comisiones edilicias.*

Por su parte, el artículo 61 del reglamento en comento establecen las atribuciones de las Comisiones Edilicias de Comercio, Tianguis y Mercados, que se encuentran en sesión, ello con el objeto de desahogar los asuntos que por encargo del Honorable cabildo se nos encomienda en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.
- II. Aprobación del orden del día
- III. Asuntos del día: Dictaminación de las solicitudes para cesión de derechos de permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública y locales comerciales de propiedad municipal.
- IV. Puntos de acuerdo.
- V. Asuntos generales.
- VI. Clausura de la sesión

DESAHOGO.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

En el desahogo del primer punto del día se pasa lista a los presentes:

LIC. Vanessa De Rueda Navarro, Regidora Titular De La Comisión Edilicia De Comercio, Tianguis Y Mercado	PRESENTE
Lic. Elba Lorena Herrera Gallardo, Regidora Colegiada	PRESENTE
Mtro. Pablo Esteban González Ramírez, Regidor Colegiado	PRESENTE



ACUERDO- Una vez que se ha pasado lista y se encuentran los 3 ediles que conforman la comisión a la que le fue encomendado el estudio del punto a tratar, se declara quorum legal y se prosigue con el siguiente punto del orden del día.

II. APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.

Como Segundo Punto, lectura y aprobación del orden del día. - **ACUERDO.** - una vez leído los asuntos a desahogar y sometidos a consideración, **SE APRUEBA** el orden del día por unanimidad de los ediles presentes y se continúa con el siguiente punto a tratar.

III. REVISIÓN DE ASUNTOS.

En el Desahogo del Tercer Punto del Orden del día, se hace referencia y se plasma por el presente que se reciben diversos oficios de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, correspondiente a los acuerdos que se describen a continuación:

ANTECEDENTES

- I. Por recibido el oficio no. 289/9-C/SG25 por parte de la secretaria general, derivado del punto de acuerdo número XXI, de la sesión ordinaria 06 de Ayuntamiento celebrada el 11 de abril del año en curso; en el que el C. JACINTO MIGUEL GUERRERO FRANCO, mediante su escrito de fecha 14 de marzo del 2025, solicita su aprobación para que se autorice la cesión de derechos del local propiedad municipal, ubicado en el Mercado Zenón de la Torre, local N° 72, zona interior, con 5.5 M2, del cual tiene los derechos que la ley le otorga como arrendatario del mismo manifiesta ser el titular de los derechos que ampara el recibo oficial por concepto de renta; para que le sean cedidos los derechos a la **C. MARIA DE JESUS MACIAS GUTIERREZ.**



- II. Por recibido el oficio no. 290/9-C/SG25 por parte de la secretaría general, derivado del punto de acuerdo número XXII, de la sesión ordinaria 06 de Ayuntamiento celebrada el 11 de abril del año en curso; en el que el C. HERIBERTO LÓPEZ MUÑOZ, mediante su escrito de fecha 17 de febrero del 2025, manifiesta ser el titular de los derechos que ampara el gafete expedido por la dirección Municipal de Comercio, número 008, corresponde al puesto semifijo ubicado en la zona violeta frente al banco HSBC, con giro para la venta de costura; por el que solicita la autorización para el traspaso del permiso de comerciante semifijo y gafete en favor de la **C. LORENA PATRICIA CARRANZA LOPEZ.**
- III. Por recibido el oficio no. 291/9-C/SG25 por parte de la secretaría general, derivado del punto de acuerdo número XXIII, de la sesión ordinaria 06 de Ayuntamiento celebrada el 11 de abril del año en curso; en el que el C. CORNELIO GARCÍA TOSTADO, mediante su escrito de fecha 02 de abril del 2025, manifiesta que su difunta madre la C. MARÍA GUADALUPE TOSTADO MATÍN, era la titular de los derechos que ampara el gafete expedido por la dirección Municipal de Comercio número 6, correspondiente al puesto ambulante ubicado en la zona amarilla frente a la farmacia del Consuelo, con giro para la venta de costura; así mismo anexa escrito de los familiares por el que solicita la autorización para el traspaso del permiso de comerciante ambulante y gafete en favor de la **C. MARIA ELENA GARCIA TOSTADO.**
- IV. Por recibido el oficio no. 292/9-C/SG25 por parte de la secretaría general, derivado del punto de acuerdo número XXIV, de la sesión ordinaria 06 de Ayuntamiento celebrada el 11 de abril del año en curso; en el que la C. MA. DE LOS ÁNGELES GUILLEN IBARRA, mediante su escrito de fecha 19 de marzo del 2025, manifiesta que su difunto esposo el C. AMADOR CERDA PÉREZ, era el titular de los derechos que ampara el gafete expedido por la Dirección Municipal de Comercio



número 9, correspondiente al puesto ambulante ubicado en la zona naranja, con giro para la venta de fruta fresca; así mismo, anexa escritos de los familiares por el que solicitan la autorización para el traspaso del gafete en favor de la hija de quien fuera el titular, la **C. ADRIANA CERDA GUILLEN**.

- V. Por recibido el oficio no. 292/9-C/SG25 por parte de la secretaría general, derivado del punto de acuerdo número XXV, de la sesión ordinaria 06 de Ayuntamiento celebrada el 11 de abril del año en curso; en el que el C. EDGAR DE ALBA DÁVALOS, mediante su escrito de fecha 11 de marzo del 2025, manifiesta ser el titular de los derechos que ampara el gafete expedido por la Dirección Municipal de Comercio, numero 36 correspondiente al puesto semifijo ubicado en la zona violeta, con giro para la venta de sombreros; por el que solicita la autorización para el traspaso del permiso de comerciante semifijo y gafete en favor del **C. LEONEL PEREZ CAMPOS**.
- VI. Por recibido el oficio no. 408/9-C/SG25 por parte de la secretaría general, derivado del punto de acuerdo número XXIII, de la sesión ordinaria 08 de Ayuntamiento celebrada el 26 de mayo del año en curso; en el que la C. ANGELINA MUÑOZ MUÑOZ, mediante su escrito de fecha 23 de abril del 2025, manifiesta ser el titular de los derechos que ampara el gafete expedido por la Dirección Municipal de Comercio, numero 77 correspondiente al puesto semifijo ubicado en la zona amarilla, con giro para la venta de costura; por el que solicita la autorización para el traspaso del permiso de comerciante semifijo y gafete en favor de la **C. GRACIELA CAMPOS MUÑOZ**.
- VII. Por recibido el oficio no. 409/9-C/SG25 por parte de la secretaría general, derivado del punto de acuerdo número XXIV, de la sesión ordinaria 08 de Ayuntamiento celebrada el 26 de mayo del año en curso;



en el que la C. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ VARGAS, mediante su escrito de fecha 08 de mayo del 2025, manifiesta que su difunta madre, la C. MARIA LUISA VARGAS MIRANDA, era la titular de los derechos que ampara el gafete expedido por la Dirección Municipal de Comercio, numero 44 correspondiente al puesto semifijo ubicado en la zona café, con giro para la venta de reliquias; además acompaña un escrito con firmas autógrafas de los hijos de la fallecida titular, por el que solicitan la autorización para el traspaso del permiso de comerciante semifijo y gafete en favor del **C. GABRIEL GONZÁLEZ VARGAS**.

VIII. Por recibido el oficio no. 409/9-C/SG25 por parte de la secretaria general, derivado del punto de acuerdo número XXV, de la sesión ordinaria 08 de Ayuntamiento celebrada el 23 de abril del año en curso; en el que la C. LILIA CINY ANGEL VALADEZ, mediante su escrito de fecha 23 de abril del 2025, manifiesta que su difunto esposo era titular de los derechos que ampara el gafete expedido por la Dirección Municipal de Comercio, numero 39 correspondiente al puesto ambulante ubicado en la zona negra, con giro para la venta de café; además acompaña 3 escritos con las firmas de los hijos del fallecido, por el que solicitan la autorización para el traspaso del permiso de comerciante ambulante y gafete en favor del **C. ALEJANDRO MÁRQUEZ ANGEL**.

IX. Por recibido el oficio no. 505/9-C/SG25 por parte de la secretaria general, derivado del punto de acuerdo número XXVIII, de la sesión ordinaria 09 de Ayuntamiento celebrada el 24 de junio del año en curso; en el que la C. ROCÍO DE LOS DOLORES RUIZ RUIZ, mediante su escrito de fecha 09 de junio del 2025, manifiesta ser el titular de los derechos que ampara el gafete expedido por la Dirección Municipal de Comercio, numero 45 correspondiente al puesto semifijo ubicado en la zona violeta, con giro para la venta de reliquias; por el que solicita la



autorización para el traspaso del permiso de comerciante semifijo y gafete en favor del **C. MACÍAS MUÑOZ JORGE ALBERTO**.

- X. Por recibido el oficio no. 557/9-C/SG25 por parte de la secretaría general, derivado del punto de acuerdo número IX, de la sesión ordinaria 10 de Ayuntamiento celebrada el 18 de julio del año en curso; en el que la **C. CARMEN TERESA PÉREZ CUELLAR**; mediante su escrito de fecha 26 de junio del 2025, manifiesta que su difunto esposo **LUIS EDUARDO PÉREZ CAMPOS**, era el titular de los derechos que ampara el gafete expedido por la Dirección Municipal de Comercio, numero 42 correspondiente al puesto semifijo ubicado en la zona roja de turno vespertino, con giro para la venta de sombreros; por el que solicita la autorización para el traspaso del permiso de comerciante semifijo y gafete en favor de la **C. CAEMEN TERESA PÉREZ CUELLAR**.
- XI. Por recibido el oficio no. 558/9-C/SG25 por parte de la secretaría general, derivado del punto de acuerdo número X, de la sesión ordinaria 10 de Ayuntamiento celebrada el 18 de julio del año en curso; en el que la **C. MARGARITA HERNÁNDEZ SANCHEZ**; mediante su escrito de fecha 26 de junio del 2025, manifiesta ser la titular de los derechos que ampara el gafete expedido por la Dirección Municipal de Comercio, numero 21 correspondiente al puesto semifijo ubicado en la zona gris, con giro para la venta de costura; por el que solicita la autorización para el traspaso del permiso de comerciante semifijo y gafete en favor de la **C. ROSA DELIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**.
- XII. Por recibido el oficio no. 559/9-C/SG25 por parte de la secretaría general, derivado del punto de acuerdo número XI, de la sesión ordinaria 10 de Ayuntamiento celebrada el 18 de julio del año en curso; en el que la **C. MARIA FELIPA RAMÍREZ GONZÁLEZ**; mediante su escrito de fecha 26 de junio del 2025, manifiesta ser la titular de los derechos que ampara el gafete expedido por la Dirección Municipal de Comercio,



numero 11 correspondiente al puesto semifijo ubicado en la zona roja del turno vespertino, con giro para la venta de costura; por el que solicita la autorización para el traspaso del permiso de comerciante semifijo y gafete en favor de la **C. MARÍA DE LOURDES PADILLA RAMÍREZ**.

XIII. Por recibido el oficio no. 632/9-C/SG25 por parte de la secretaria general, derivado del punto de acuerdo número XXVI, de la sesión ordinaria 11 de Ayuntamiento celebrada el 13 de agosto del año en curso; en el que la C. FRANCISCO ORNELAS RUIZ; mediante su escrito de fecha 23 de julio del 2025, manifiesta ser la titular de los derechos que ampara el gafete expedido por la Dirección Municipal de Comercio, numero 03 correspondiente al puesto semifijo ubicado en la zona azul cielo, con giro para la venta de tostadas; por el que solicita la autorización para el traspaso del permiso de comerciante semifijo y gafete en favor del **C. JUAN CARLOS ORNELAS CADENA**.

XIV. Por recibido el oficio no. 633/9-C/SG25 por parte de la secretaria general, derivado del punto de acuerdo número XXVII, de la sesión ordinaria 11 de Ayuntamiento celebrada el 13 de agosto del año en curso; en el que el C. FELIPE GONZÁLEZ ROMO; mediante su escrito de fecha 23 de julio del 2025, manifiesta que su difunta madre, la C. MICAELA RAMÍREZ GASPAS, era la titular de los derechos que ampara el gafete expedido por la Dirección Municipal de Comercio, numero 101 correspondiente al puesto semifijo ubicado en la zona roja del turno matutino, con giro para la venta de costura; por el que solicita la autorización para el traspaso del permiso de comerciante semifijo y gafete en favor de su padre el **C. FELIPE GONZÁLEZ ROMO**.

XV. Por recibido el oficio no. 684/9-C/SG25 por parte de la secretaria general, derivado del punto de acuerdo número XXV, de la sesión ordinaria 12 de Ayuntamiento celebrada el 27 de agosto del año en



curso; en el que la C. GABRIELA MUÑOZ REYES; mediante su escrito de fecha 19 de agosto del 2025, manifiesta ser la titular de los derechos que ampara el gafete expedido por la Dirección Municipal de Comercio, numero 03 correspondiente al puesto semifijo ubicado en la zona azul turquesa, con giro para la venta de ropa; por el que solicita la autorización para el traspaso del permiso de comerciante semifijo y gafete en favor de la **C. MARIA GUADALUPE DE LA TORRE GÓMEZ.**

- XVI. Por recibido el oficio no. 685/9-C/SG25 por parte de la secretaría general, derivado del punto de acuerdo número XXVI, de la sesión ordinaria 12 de Ayuntamiento celebrada el 27 de agosto del año en curso; en el que los C.C. MARISOL, CARLOS, MÓNICA, MARÍA DOLORES Y ROCÍO GRISELDA, TODOS DE APELLIDOS AGUILERA ORNELAS; mediante su escrito de fecha 22 de agosto del 2025, manifiestan que su difunta madre, la C. LEONOR ORNELAS FLORES, era la titular de los derechos que ampara el pago por arrendamiento del local comercial de propiedad municipal ubicado en el mercado de Artesanías, con el numero 04 cuatro, interior pasillo 1 uno; por el que solicita la autorización para el traspaso del permiso de comerciante semifijo y gafete en favor de los C.C. **ROCÍO GRISELDA Y MARISOL, AMBAS DE APELLIDOS AGUILERA ORNELAS.**

- XVII. Por recibido el oficio no. 181/9-C/SG24II por el que se remite el punto de acuerdo XII de la sesión ordinaria de Ayuntamiento numero 05 de fecha 23 de diciembre del 2024, por el que se le solicita un informe a la dirección de comercio respecto al censo o padrón de comerciantes.

ACUERDO. - Una vez revisados los asuntos a tratar en este tercer punto del orden del día, **SE APRUEBA** por unanimidad de los ediles presentes, someter a estudio y dictaminación el acuerdo anteriormente expuesto, mediante la siguiente:



EXPOSICION DE MOTIVOS:

- a) Que el Municipio libre y soberano de San Juan de los Lagos, es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en su administración, integrante del Estado de Jalisco; lo anterior en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y el artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar en lo que respecta de los bienes patrimoniales que sean de dominio público y público privado.
- b) Que los bienes patrimoniales del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco; se catalogan en bienes de dominio público y bienes de dominio privado; según lo estipulan los artículos 82 y 84 fracción I inciso a) punto 2, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

I. Los bienes de dominio público del Municipio;

Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados

por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los

siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y (...)"

- c) Que según lo estipulado con el Reglamento para el ejercicio del comercio en mercados Municipales, locales comerciales y en la vía pública del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco; en su artículo 60 estipula lo siguiente:



"ARTÍCULO 60.- Los permisos que en este rubro otorgue la dirección, se deberán trabajar estrictamente bajo el giro con cual se encuentre registrado o haya sido solicitado; es estrictamente personal, por ningún motivo podrá ser arrendado a una persona diferente que no sea el titular del mismo.

Corresponde al titular de la Dirección vigilar la vigencia y el cumplimiento del ejercicio de los giros correspondientes de los permisos emitidos para el comercio en la vía pública en los lugares autorizados para ello, debiendo mantener el padrón actualizado y conminar a quienes no cumplan con esta disposición, de conformidad con el procedimiento sancionatorio previsto en el capítulo IV de este reglamento.

Los titulares de los permisos expedidos por la dirección de comercio podrán solicitar el cambio de giro o traspaso de los mismos de conformidad a lo siguiente:

- I. presentar la solicitud por escrito para el cambio de giro o traspaso por escrito al director de Comercio, en caso de que el permiso sea cedido a un familiar en primer grado (padres, hijos, hermanos o cónyuges).
- II. Acreditar con recibos oficiales estar al corriente de los pagos de su permiso.
- III. En caso de que el permiso se pretenda traspasar a una persona distinta de las señaladas en la fracción anterior, los interesados deberán solicitar la autorización por escrito al Ayuntamiento, para que éste dictamine mediante acuerdo, sobre la procedencia o no de la cesión de derechos del permiso.
- IV. En ambos casos anteriores, en las solicitudes que resulten procedentes, el nuevo titular deberá acreditar el pago por el traspaso del permiso ante la dirección mediante el recibo oficial de pago expedido por la hacienda pública municipal.
- V. Realizar el pago que determine la hacienda pública municipal.
- VI. La cesión de los permisos emitidos por la dirección de comercio de este Ayuntamiento que sean cedidos o traspasados sin la autorización expresa de la autoridad correspondiente, serán cancelados y reasignados por las autoridades, favoreciendo a personas en situación de



necesidad, previo estudio socioeconómico y justificado realizado por parte de la propia dirección o del DIF San Juan.

Los permisos emitidos por la dirección para el ejercicio del comercio en la vía pública, no son susceptibles de contratos de venta o arrendamiento a terceros, ni constituyen derechos heredables; La autoridad Municipal se reservará el derecho de la cesión sobre el permiso que se pretenda traspasar; y destinarlo ya sea para la recuperación de espacios públicos o reasignarlos, favoreciendo a personas en situación de necesidad, previo estudio socioeconómico y justificado realizado por parte de la propia dirección o del DIF San Juan."

- d) Que la Ley de Ingresos Municipales de San Juan de los Lagos, Jalisco; aplicable para el ejercicio fiscal 2025, faculta al pleno del Ayuntamiento para fijar los derechos correspondientes y tarifas a aplicar sobre el cobro de arrendamientos y traspasos de los puestos para el comercio en la vía pública del municipio de conformidad con el artículo 44 de la Ley en comento.

Así pues, por todo lo anterior expuesto en los antecedentes y exposición de motivos delimitados dentro del marco legal con fundamentos en la Carta Magna, la Constitución del Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, La Ley de Ingresos Municipales de San Juan de los Lagos, Jalisco para el ejercicio Fiscal 2025 y el Reglamento para el ejercicio del comercio en mercados Municipales, locales comerciales y en la vía pública del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco; y demás ordenamientos aplicables; es que esta comisión tiene a bien en emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Derivado de la encomienda que el Máximo Órgano de Gobierno Municipal ha encomendado a los integrantes de esta comisión para el estudio y discusión y la emisión del dictamen correspondiente, y de conformidad con los artículos 40 fracciones I y II; y 47 del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; es que los aquí presentes nos avocamos a la revisión del expediente de cada uno de los solicitantes para determinar la procedencia o no de la cesión de los derechos de los locales de propiedad municipal del Mercado Zenón de la

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



Torre y Mercado de Artesanías; así como en la vía pública en las áreas reguladas para tal efecto, como a continuación se expone:

- I. Que respecto al escrito del C. JACINTO MIGUEL GUERRERO FRANCO, para la autorización de la cesión de derechos del local marcado con el número 72, con 5.5 m2; ubicado al interior del mercado de Zenón de la Torre; en favor de la C. **MARIA DE JESUS MACIAS GUTIERREZ**; ésta comisión tuvo a bien en solicitar la inspección del lugar con apoyo de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, quienes se entrevistaron con la persona que estaba en el lugar y se corroboró la solicitud de cesión de derechos; de la revisión de los adeudos, se constata con las facturas anexas que tiene cubiertos los adeudos por concepto de renta todo el año 2025 y su licencia comercial vigente; se realizó también, acta de visita de inspección de folio 2044 por parte de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, misma que se anexa, donde se observa que el giro si corresponde.
- II. Que respecto de la solicitud de los C.C. HERIBERTA LOPEZ MUÑOZ, para la autorización de la cesión de derechos que ampara el gafete expedido por la Dirección municipal de comercio número 8, correspondiente al puesto semifijo ubicado en la zona violeta con giro para la venta de costura, de la inspección que realizó la Dirección de Comercio se aprecia que el giro si es el correspondiente; sin embargo, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que tanto el punto de acuerdo y la solicitud, no corresponden en los nombres; así mismo, la solicitud presentada por Heriberta López Muñoz para la cesión de derechos que ampara el gafete número 08 ocho del puesto semifijo de la zona violeta, tampoco coincide con el nombre de la titular de dicho permiso, siendo éste de la C. BERTHA LOPEZ MAGDALENO; se procede a levantar los testimonios de vecinos del lugar que corroboran que BERTHA LÓPEZ MAGDALENO y HERIBERTA LÓPEZ MUÑOZ son la misma persona y que por error de la Dirección de Comercio se anotó el nombre equivocado.
- III. Que, respecto de la solicitud del C. CORNELIO GARCIA TOSTADO, en la cual solicita la autorización para la cesión de derechos del gafete expedido por la Dirección de comercio número 6, correspondiente al puesto ambulante ubicado en la zona amarilla con giro para la venta de costura, a favor de la C. **MARIA ELENA GARCIA TOSTADO**; se



advierde que de la inspección que se realizó por la Dirección de Comercio si corresponde el puesto con el giro; así mismo se acredita estar al corriente del pago de derechos por el año 2025, se adjunta acta de defunción de la madre del solicitante y beneficiario. Así mismo, de la inspección realizada por comercio, que el lugar se trabaja como puesto semifijo, siendo que el gafete es para ambulante.

- IV. Que, respecto de la solicitud de la C. MA. DE LOS ANGELES GUILLEN IBARRA; en la cual solicita la autorización para la cesión de derechos que ampara el gafete número 9, correspondiente al puesto ambulante ubicado en la zona naranja con giro para la venta de fruta, a favor de la hija del fallecido titular del gafete, la **C. ADRIANA CERDA GUILLEN**; de la inspección realizada por la Dirección de Comercio, se advierte que el giro si corresponde a lo que se ofrece en el puesto; se anexa acta de defunción del C. AMADOR CERDA PÉREZ, y se corrobora que no tiene adeudos a la fecha.
- V. Que, respecto de la solicitud del C. EDGAR DE ALBA DAVALOS; en la cual solicita la autorización para la cesión a favor del C. **LEONEL PEREZ CAMPOS**, que ampara el gafete numero 36 de la zona violeta; sin embargo, la documentación anexa corresponde al gafete correspondiente al número 56 de esa misma zona; se verificó que el gafete #36 violeta semifijo se encuentra a nombre de JORGE ANTONIO BARRIOS GALLARDO; y que por error se plasmó erróneamente en el acuerdo, debiendo ser el número correcto el 56; también se verificó el lugar del puesto semifijo con giro para la venta de sombreros; de la inspección realizada por la Dirección de Comercio, se advierte que el giro NO corresponde a lo que se ofrece en el puesto.
- VI. Que, respecto de la solicitud del C. ANGELINA MUÑOZ MUÑOZ; en la cual solicita la autorización para la cesión de derechos que ampara el gafete numero 77, correspondiente al puesto semifijo ubicado en la zona amarilla con giro para la venta de costura, a favor de la C. **GRACIELA CAMPOS MUÑOZ**; de la inspección realizada por la Dirección de Comercio, se advierte que el giro si corresponde a lo que se ofrece en el puesto, se corrobora que no presenta adeudos a la fecha.
- VII. Que, respecto de la solicitud del C. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ VARGAS; en la cual solicita la autorización para la cesión de derechos que ampara el gafete numero 44, correspondiente al puesto semifijo



ubicado en la zona café con giro para la venta de sombreros, a favor del C. **GABRIEL GONZÁLEZ VARGAS**; de la inspección realizada por la Dirección de Comercio, se advierte QUE EL GIRO NO CORRESPONDE A LO QUE SE OFRECE EN EL PUESTO, y se corrobora que no presenta adeudos a la fecha.

- VIII. Que, respecto de la solicitud de la C. **LILIA CINY ANGEL VALADEZ**; viuda del C. **TOMÁS MÁRQUEZ OLEMDA**, quien fuera el titular del gafete numero 56 del puesto ambulante ubicado en la zona negra con giro para la venta de café; por el que solicita la autorización para la cesión de derechos a favor de su hijo el C. **ALEJANDRO MÁRQUEZ ÁNGEL**; de la inspección realizada por la Dirección de Comercio, se advierte que el giro si corresponde a lo que se ofrece en el puesto, y se corrobora que no presenta adeudos a la fecha.
- IX. Que, respecto de la solicitud de la C. **ROCÍO DE LOS DOLORES RUIZ RUIZ**, quien manifiesta ser la titular del gafete numero 45 del puesto semifijo ubicado en la zona violeta con giro para la venta de reliquias; por el que solicita la autorización para la cesión de derechos a favor del C. **JORGE ALBERTO MACÍAS MUÑOZ**; de la inspección realizada por la Dirección de Comercio, se advierte que el giro si corresponde a lo que se ofrece en el puesto, y se corrobora que presenta pagos hasta el mes de mayo del presente año.
- X. Que, respecto de la solicitud de la C. **CARMEN TERESA PÉREZ CUELLAR**, quien manifiesta que su difunto esposo el C. **LUIS EDUARDO PÉREZ CAMPOS** era el titular del gafete numero 042 del puesto semifijo ubicado en la zona roja de turno vespertino, con giro para la venta de sombreros; por el que solicita la autorización para la cesión de derechos a su favor; de la inspección realizada por la Dirección de Comercio, se advierte que el giro si corresponde a lo que se ofrece en el puesto, y se corrobora que presenta pagos hasta el mes de mayo del presente año.
- XI. Que, respecto de la solicitud de la C. **MARGARITA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, quien manifiesta ser la titular del gafete numero 21 del puesto semifijo ubicado en la zona gris, con giro para la venta de costura por el que solicita la autorización para la cesión de derechos a favor de la C. **ROSA DELIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**; de la inspección realizada por la Dirección de Comercio, se advierte que el giro si corresponde a lo que se ofrece en el puesto, y se corrobora que



presenta pagos hasta el mes de junio del presente año; no obstante, presenta gafete vencido.

- XII. Que, respecto de la solicitud de la C. **MARÍA FELIPA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, quien manifiesta ser la titular del gafete numero 11 del puesto semifijo ubicado en la zona roja del turno vespertino, con giro para la venta de costura por el que solicita la autorización para la cesión de derechos a favor de la C. **MARÍA DE LOURDES PADILLA RAMÍREZ**; de la inspección realizada por la Dirección de Comercio, se advierte que el giro **NO CORRESPONDE** a lo que se ofrece en el puesto, teniendo a la venta calzado; se observa también de la misma inspección, que el puesto se encuentra laborando desde el turno matutino, siendo que el permiso señala que el horario es para el ejercicio del comercio en la vía pública por el turno vespertino. Se corrobora que presenta pagos por todo el año 2025; no obstante, presenta gafete vencido.
- XIII. Que, respecto de la solicitud del C. **FRANCISCO ORNELAS RUIZ**, quien manifiesta ser la titular del gafete numero 03 del puesto semifijo ubicado en la zona azul cielo, con giro para la venta de tostadas por el que solicita la autorización para la cesión de derechos a favor del **JUAN CARLOS ORNELAS CENTENO**; de la inspección realizada por la Dirección de Comercio, se advierte que el giro si corresponde a lo que se ofrece en el puesto. Se corrobora que presenta pagos por todo el año 2025.
- XIV. Que, respecto de la solicitud del C. **FELIPE GONZÁLEZ ROMO**, quien manifiesta que su difunta esposa, la C. **MICAELA RAMÍREZ GASPAS**, era la titular del gafete numero 101 del puesto semifijo ubicado en la zona roja del turno matutino, con giro para la venta de costura por el que solicita la autorización para la cesión de derechos a su favor; de la inspección realizada por la Dirección de Comercio, se advierte que el giro si corresponde a lo que se ofrece en el puesto. Se corrobora que presenta pagos por todo el año 2025.
- XV. Que, respecto de la solicitud del C. **GABRIELA MUÑOZ REYES**, quien manifiesta ser la titular del gafete numero 03 del puesto semifijo ubicado en la zona azul turquesa, con giro para la venta de ropa, por el que solicita la autorización para la cesión de derechos a favor de la C. **MARÍA GUADALUPE DE LA TORRE GÓMEZ**; de la inspección realizada por la Dirección de Comercio, se advierte que el giro NO



corresponde a lo que se ofrece en el puesto. Se corrobora que presenta pagos hasta el mes de agosto del presente año.

- XVI. Que, respecto de la solicitud de los C.C. MARISOL, CARLOS, MÓNICA, MARÍA DOLORES Y ROCÍO GRISELDA, todos de apellidos AGUILERA ORNELAS, quienes manifiestan que su difunta madre era la titular del contrato de arrendamiento del local del mercado de artesanías marcado con el número 14, interior pasillo 1, por el que solicita la autorización para la cesión de derechos a favor de las C.C. **ROCÍO GRISELDA Y MARISOL, ambas de apellidos AGUILERA ORNELAS**; de la inspección realizada por la Dirección de Padrón y Licencias, se advierte que el giro sí corresponde a lo que se ofrece en el puesto. Se corrobora que presenta pagos de la renta hasta el mes de agosto del presente año y no tiene adeudos por la licencia comercial.
- XVII. Que al respecto se la solicitud que el Pleno del H. Ayuntamiento tuvo a bien en requerir a la Dirección de comercio sobre el padrón de puestos semifijos sobre la vía pública, es que no se ha recibido a la fecha documentación alguna.

Por todo lo anterior, y en vista de las consideraciones vertidas en el desahogo del orden del día, y de conformidad con el marco jurídico que regulan los artículos 115 de la Carta Magna; 73, 77 y 79 de la Constitución del Estado de Jalisco; artículos 2, 82, 84 punto 1 fracción I inciso a) y punto 2; y 94 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 33, 40, 61, 91, 96, 116 y 117 del Reglamento del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; así como los arábigos 42, 43 y 60 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; y demás aplicables; es que esta comisión tiene a bien en someter a votación los siguientes:

IV- PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. – Respecto de la solicitud del C. JACINTO MIGUEL GUERRERO FRANCO, para la autorización de la cesión de derechos del local marcado con el número 72 setenta y dos, de 5.5 m²; ubicado al interior del mercado de Artesanías; en favor de la C. **MARIA DE JESUS MACIAS GUTIERREZ**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número XXI de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 06 celebrada el 11 de abril del año en curso:



- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado I de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida; es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la sesión de derechos de conformidad a lo solicitado;
- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a renta y a la licencia comercial, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) Por último, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del contrato de ocupación del inmueble.
- d) Túrnese el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso del inciso b); así también a las direcciones de patrimonio y sistemas, para la actualización del padrón.

SEGUNDO. – Respecto de la solicitud de la C. HERIBERTA LÓPEZ MUÑOZ, para la autorización de la cesión de derechos del gafete del puesto semifijo de la zona violeta número 08 ocho, con giro de costura; en favor de la C. **LORENA PATRICIA CARRANZA LÓPEZ**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número XXII de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 06 celebrada el 11 de abril del año en curso:

- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado II de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida; es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la sesión de derechos, toda vez que se comprobó con testigos que la titular del gafete y la solicitante son la misma persona.
- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a renta y a la licencia comercial, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) De conformidad con el artículo 60 párrafos primero y último del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales,



Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso;

- d) Tórnese el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso b); así también a las direcciones de comercio y sistemas, para la actualización del padrón.

TERCERO. – Respecto de la solicitud del C. CORNELIO GARCÍA TOSTADO, para la autorización de la cesión de derechos del gafete del puesto ambulante de la zona amarilla número 06 seis, con giro de costura; que estuviera a nombre de su difunta madre la C. MA. GUADALUPE TOSTADO MARTÍN en favor de una de sus hijas, la C. **MARIA ELENA GARCÍA TOSTADO**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número XXIII de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 06 celebrada el 11 de abril del año en curso:

- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado III de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida; es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la solicitud para la sesión de derechos, y deberá de ejercer el comercio en la vía pública de su respectiva zona; tal como se encuentra autorizado en el gafete correspondiente, en la modalidad de **AMBULANTE**.
- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a renta y a la licencia comercial, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) De conformidad con el artículo 60 párrafos primero y último del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso.
- d) Tórnese el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso del inciso b); así también a las direcciones de comercio y sistemas, para la actualización del padrón.



CUARTO. – Respecto de la solicitud de la C. MA. DE LOS ÁNGELES GUILLÉN, para la autorización de la cesión de derechos del gafete del puesto ambulante de la zona naranja número 009 nueve, con giro de frutas; que estuviera a nombre de su difunto esposo el C. AMADOR CERDA PÉREZ, en favor de una de su hija, la C. **ADRIANA CERDA GUILLÉN**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número XXIV de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 06 celebrada el 11 de abril del año en curso:

- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado IV de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida; es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la solicitud para la sesión de derechos.
- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a renta y a la licencia comercial, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) De conformidad con el artículo 60 párrafos primero y último del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso.
- d) Túrnese el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso del inciso b); así también a las direcciones de comercio y sistemas, para la actualización del padrón.

QUINTO. – Respecto de la solicitud del C. EDGAR DE ALBA DAVALOS, para la autorización de la cesión de derechos del gafete del puesto ambulante de la zona violeta número 56 cincuenta y seis, en favor de **LEONEL PEREZ CAMPOS**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número XXV de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 06 celebrada el 11 de abril del año en curso:

- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado V de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida; es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la solicitud para la sesión de derechos; **DEBIENDO RESPETAR EL GIRO AUTOIZADO EN EL GAFETE.**
- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el



presente acuerdo - los adeudos correspondientes a renta y a la licencia comercial, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.

- c) De conformidad con el artículo 60 párrafos primero y último del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso.
- d) Tórnese el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso del inciso b); así también a las direcciones de comercio y sistemas, para la actualización del padrón.

SEXTO. – Respecto de la solicitud de la C. ANGELINA MUÑOZ MUÑOZ, para la autorización de la cesión de derechos del gafete del puesto semifijo de la zona amarilla número 77 setenta y siete, con giro de costura; en favor de su hija, la C. **GRACIELA CAMPOS MUÑOZ**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número XXIII de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 08 celebrada el 26 de mayo del año en curso:

- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado VI de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida; es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la solicitud para la sesión de derechos.
- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a renta y a la licencia comercial, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) De conformidad con el artículo 60 párrafos primero y último del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso.
- d) Tórnese el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso del inciso b); así también a las direcciones de comercio y sistemas, para la actualización del padrón.

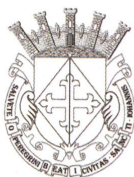


SEPTIMO. – Respecto de la solicitud de la C. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ VARGAS, para la autorización de la cesión de derechos que tenía su difunta madre, la C. MARÍA LUISA VARGAS MIRANDA del gafete del puesto semifijo de la zona café número 44 cuarenta y cuatro, con giro de reliquias; en favor de uno de sus hijos, el C. **GABRIEL GONZÁLEZ VARGAS**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número XXIV de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 08 celebrada el 26 de mayo del año en curso:

- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado VII de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida; es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la solicitud para la sesión de derechos; **DEBIENDO AJUSTARSE AL GIRO QUE CORRESPONDE AL GAFETE.**
- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a renta y a la licencia comercial, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) De conformidad con el artículo 60 párrafos primero y último del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso.
- d) Tórnese el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso del inciso b); así también a las direcciones de comercio y sistemas, para la actualización del padrón.

OCTAVO. – Respecto de la solicitud de la C. LILIA CINY ANGEL VALADEZ, para la autorización de la cesión de derechos que tenía su difunto esposo, el C. TOMAS MARQUEZ OLMEDA del gafete del puesto ambulante de la zona negra número 39 treinta y nueve, con giro de café; en favor de uno de sus hijos, el C. **ALEJANDRO MÁRQUEZ ÁNGEL**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número XXV de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 08 celebrada el 26 de mayo del año en curso:

- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado VIII de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida;



es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la solicitud para la sesión de derechos.

- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a renta y a la licencia comercial, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) De conformidad con el artículo 60 párrafos primero y último del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso.
- d) Túrnese el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso del inciso b); así también a las direcciones de comercio y sistemas, para la actualización del padrón.

NOVENO. – Respecto de la solicitud de la C. ROCÍO DE LOS DOLORES RUIZ, para la autorización de la cesión de derechos del gafete del puesto semifijo de la zona violeta número 45 cuarenta y cinco, con giro de reliquias; en favor del C. **JORGE ALBERTO MACÍAS MUÑOZ**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número XXVIII de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 09 celebrada el 24 de junio del año en curso:

- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado IX de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida; es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la solicitud para la sesión de derechos.
- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a pago de piso, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) De conformidad con el artículo 60 párrafos primero y último del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso.



- d) Túrnesse el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso del inciso b); así también a las direcciones de comercio y sistemas, para la actualización del padrón.

DECIMO. – Respecto de la solicitud de la C. **CARMEN TERESA PÉREZ CUELLAR**, para la autorización de la cesión de derechos a su favor, del gafete del puesto semifijo de la zona roja turno vespertino número 42 cuarenta y dos, con giro de sombreros, el cual estuviera a nombre de su difunto esposo el C. **LUIS EDUARDO PÉREZ CAMPOS**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número IX de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 10 celebrada el 18 de julio del año en curso:

- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado X de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida; es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la solicitud para la sesión de derechos.
- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a renta y a la licencia comercial, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) De conformidad con el artículo 60 párrafos primero y último del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso.
- d) Túrnesse el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso del inciso b); así también a las direcciones de comercio y sistemas, para la actualización del padrón.

DECIMO PRIMERO. – Respecto de la solicitud de la C. **MARGARITA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** para la autorización de la cesión de derechos del gafete del puesto semifijo de la zona gris número 21 veintiuno, con giro de costura; en favor de la C. **ROSA DELIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número X de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 10 celebrada el 18 de julio del año en curso:



- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado X de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida; es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la solicitud para la sesión de derechos.
- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a pago de piso, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) De conformidad con el artículo 60 párrafos primero y último del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso.

DECIMO SEGUNDO. – Respecto de la solicitud de la C. MARIA FELIPA RAMÍREZ GONZALEZ para la autorización de la cesión de derechos del gafete del puesto semifijo de la zona roja número 11 once, con giro de costura; en favor de la C. **MARIA DE LOURDES PADILLA RAMIREZ**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número XI de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 10 celebrada el 18 de julio del año en curso:

- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado XII de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida; es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la solicitud para la sesión de derechos, **DEBIENDO AJUSTARSE AL GIRO AUTORIZADO EN EL GAFETE**.
- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a pago de piso, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) De conformidad con el artículo 60 párrafos primero y último del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso.



- d) Túrnese el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso del inciso b); así también a las direcciones de comercio y sistemas, para la actualización del padrón.

DECIMO TERCERO. – Respecto de la solicitud de la C. FRANCISCO ORNELAS RUIZ para la autorización de la cesión de derechos del gafete del puesto semifijo de la zona azul cielo número 03 tres, con giro de tostadas; en favor del C. **JUAN CARLOS ORNELAS CADENA**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número XXVI de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 11 celebrada el 13 de agosto del año en curso:

- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado XIII de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida; es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la solicitud para la sesión de derechos.
- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a pago de piso, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) De conformidad con el artículo 60 párrafos primero y último del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso.
- d) Túrnese el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso del inciso b); así también a las direcciones de comercio y sistemas, para la actualización del padrón.

DECIMO CUARTO. – Respecto de la solicitud del C. **FELIPE GONZALEZ ROMO** para la autorización de la cesión de derechos de su difunta esposa, la C. **MICAELA RAMIREZ GASPAS**, sobre el gafete del puesto semifijo de la zona roja del turno matutino número 101 ciento uno, con giro de costura; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número XXVII de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 11 celebrada el 13 de agosto del año en curso:

- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado XIV de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida;



es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la solicitud para la sesión de derechos.

- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a pago de piso, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) De conformidad con el artículo 60 párrafos primero y último del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso.
- d) Túrnese el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso b); así también a las direcciones de comercio y sistemas, para la actualización del padrón.

DECIMO QUINTO. – Respecto de la solicitud del C. GABRIELA MUÑOZ REYES para la autorización de la cesión de derechos del gafete del puesto semifijo de la zona azul turquesa número 03 tres, con giro de ropa; en favor de la C. **MA. GUADALUPE DE LA TORRE GÓMEZ**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número XXV de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 12 celebrada el 27 de agosto del año en curso:

- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado XV de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida; es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la solicitud para la sesión de derechos. **DEBIENDO AJUSTARSE AL GIRO AUTORIZADO EN EL GAFETE.**
- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a pago de piso, así como los que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) De conformidad con el artículo 60 párrafos primero y último del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los



locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso.

- d) Túrnese el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso b); así también a las direcciones de comercio y sistemas, para la actualización del padrón.

DECIMO SEXTO. – Respecto de la solicitud de los C.C. MARISOL, CARLOS, MÓNICA, MARÍA DOLORES Y ROCÍO GRISELDA, TODOS DE APELLIDOS AGUILERA ORNELAS para la autorización de la cesión de derechos del local comercial de propiedad municipal, ubicado en el mercado de artesanías, interior, pasillo 1, local #14; en favor de las C.C. **ROCÍO GRISELDA AGUILERA ORNELAS y MARISOL AGUILERA ORNELAS**; la cual fuera turnada a esta comisión mediante el punto de acuerdo número XXVI de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 12 celebrada el 27 de agosto del año en curso:

- a) Que en vista de las consideraciones vertidas en el apartado XVI de la presente acta, y con fundamento legal en la normatividad antes referida; es que por tres votos a favor de los ediles que conformamos esta comisión, se **APRUEBA** la solicitud para la sesión de derechos.
- b) Lo anterior, en el entendido de que sean cubiertos - dentro del plazo no mayor a 15 quince días hábiles de la fecha que le sea notificado el presente acuerdo - los adeudos correspondientes a pago de piso, así como los derechos que se generen ante la Hacienda Pública Municipal por la cesión o traspaso; en el entendido de no hacerlo, el municipio se reservará el derecho de la sesión solicitada.
- c) De conformidad con el artículo 40 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales Y en la Vía Pública del Municipio de San Juan de los Lagos; se prohíbe expresamente subarrendar o traspasar sin permiso, los locales propiedad del municipio; en caso de hacerlo, será motivo de revocación del gafete o permiso.
- d) Túrnese el punto de acuerdo al pleno del H. Ayuntamiento, para su estudio y discusión, y en caso de ser aprobado, notifíquesele a los solicitantes y a la Hacienda Pública para efectos del inciso del inciso b); así también a la dirección de patrimonio y sistemas para la actualización del padrón.

DECIMO SEPTIMO – Respecto del punto de acuerdo XII de la sesión ordinaria 05 de fecha 23 de diciembre del pasado 2024, que a la letra dice "(...) se le solicita al Dir. De Comercio en un plazo no mayor a 2 dos meses a partir del presente acuerdo, realizar un censo de los puestos fijos y semifijos para estar en



posibilidad de conocer quienes trabajan su puesto y si no son titulares del mismo, el municipio se les requerirá”.

Es que a la fecha, esta comisión no ha sido informada de lo requerido en el párrafo anterior, y que al efecto de la omisión - y con fundamento en el artículo 61 en sus fracciones IV y V del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco- esta comisión, por unanimidad de los ediles presentes, tiene a bien en solicitar al H. Pleno del Ayuntamiento, se le requiera de nueva cuenta a la Dirección de Comercio, a proporcionar la información solicitada dentro del plazo de 1 mes a partir de la votación de esta solicitud, y se le aperciba con medidas de apremio para que no se reincida en la omisión.

Lo anterior, en la necesidad de elaborar un plan de trabajo conjunto con la propia dirección que permita optimizar las acciones y labores del personal operativo y administrativo de la dirección, mediante estudios de campo y políticas públicas utilizando herramientas tecnológicas que mejoren el servicio a los usuarios – en este caso a los comerciantes- y así propiciar una mejor captación y manejo de la información para el control y emisión de los permisos para el ejercicio en la vía pública, reduciendo el margen de error al momento de la captura de la información, el cruce de datos con otras áreas de la administración pública, logrando un mayor control sobre los recursos por parte de la hacienda pública y eliminando prácticas ambiguas y obsoletas, para lograr una mejor distribución del comercio en la vía pública, en beneficio de los Sanjuaneneses, el turismo y una mejor imagen urbana.

V- ASUNTOS GENERALES

Se hace constar por el secretario técnico, que no existen asuntos generales a tratar en este punto del orden del día, por lo cual se da por desahogado y en consecuencia se procede al siguiente punto.

VI- CLAUSURA DE LA SESION.

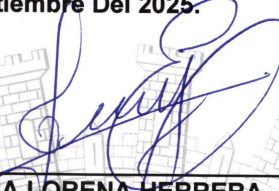
En virtud que ha sido agotado el orden del día, se declara concluida la presente sesión a las 14:45 del día de hoy; firmando en ella la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Comercio, Mercados y Tianguis, LIC. VANESSA DE RUEDA NAVARRO, así como los Regidores Colegiados de esta comisión LIC. ELBA LORENA HERRERA GALLARDO y el MTRO. PABLO ESTEBAN GONZÁLEZ RAMÍREZ, en unión con el secretario técnico de las comisiones edilicias C. AMPELIO DE JESUS MACÍAS GALLARDO.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

ATENTAMENTE:
**"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRASMISION MATERNO
INFANTIL DE ENFERMEADES INFECCIOSAS"**
San Juan De Los Lagos, Jalisco; A 15 De septiembre Del 2025.


LIC. VANESSA DE RUEDA NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISION
EDILICIA DE COMERCIO, TIANGUIS
Y MERCADOS


**LIC. ELBA LORENA HERRERA
GALLARDO**
REGIDORA COLEGIADA


**MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ
RAMIREZ**
REGIDOR COLEGIADO


**C. AMPELIO DE JESÚS MACÍAS
GALLARDO**
SECRETARIO TÉCNICO

SINDICATURA
SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO.